

20 JUN 2012

PROCESO

N°:

## EXTRACTO

Compañía Eléctrica Montegrande Limitada ("CEM"), RUT 76.017.840-3, representada por AAKTEI Energía SPA, RUT N° 76.071.935-8, por quien firma Pedro Javier Matthei Salvo, domiciliado en El Gobernador 020, of. 403, Providencia, Santiago, solicita conforme art. 163 y demás aplicables del Código de Aguas el siguiente traslado del ejercicio y punto de captación alternativo de derechos de aprovechamiento de agua: **A. Derechos de aprovechamientos de aguas a trasladar.** Derechos de aprovechamiento no consuntivos de aguas superficiales y corrientes, del Río Cholguán, comuna de Tucapel, Provincia y Región del Bío Bío, de acuerdo a la siguiente distribución de caudales:

Derecho N° 1	Permanente y Continuo M3/s	Eventual y Discontinuo M3/s
Enero	0,269	1,208
Febrero	0,199	0,893
Marzo	0,162	0,725
Abril	0,402	1,801
Mayo	2,501	0,999
Junio	3,500	0
Julio	3,500	0
Agosto	3,500	0
Septiembre	2,904	0,596
Octubre	1,696	1,804
Noviembre	0,994	2,506
Diciembre	0,560	2,510

Derecho N° 2	Permanente y Discontinuo M3/s	Eventual y Discontinuo M3/s
Enero	0	0
Febrero	0	0
Marzo	0	0
Abril	0	0
Mayo	0	3,500
Junio	2,119	1,381
Julio	2,366	1,134
Agosto	0,905	2,595
Septiembre	0	3,500
Octubre	0	3,500
Noviembre	0	1,953
Diciembre	0	0

Conforme sus títulos, el agua en ambos derechos se captará gravitacionalmente desde el río Cholguán, Provincia y Región del Bío Bío, en el punto coordenadas UTM 5.888.460 m. Norte y 270.500 m. Este. El punto de restitución está ubicado en las coordenadas UTM 5.887.810 m. Norte y 268.630 m. Este. La distancia entre ambos puntos es de 2.030 m., y el desnivel de 100 m. Derecho otorgado por Res. DGA VIII N° 110 de 29/06/2010, complementada por Res. DGA VIII N° 339 de 6/04/2011, inscrito a Fs 24 N° 21 CBR Yungay 2011, CPA N° 2840. **B. Traslado que se solicita.** Para el ejercicio de los derechos de aprovechamientos de aguas singularizados en el punto A anterior se solicita la autorización del punto de captación alternativo que se indica, el que operará en forma alternativa al punto de captación original antes descrito, y trasladar el punto de restitución al nuevo punto de restitución que a continuación se detalla: **Punto de captación alternativo:** Las aguas se captarán gravitacionalmente en el río Cholguán, Provincia y Región del Bío Bío, en las coordenadas UTM Norte: 5.888.496 m., Este: 270.352 m., de forma alternativa al punto de captación original. Las aguas se captarán a través de una barrera ubicada en el álveo, por lo que las coordenadas UTM antes señaladas corresponden al punto de intersección del nivel de aguas máximas de dicha obra con la corriente natural, conforme al art. 140 N° 3 del Código de Aguas. **Nuevo Punto de restitución:** Las aguas se restituirán gravitacionalmente en el río Cholguán, Provincia y Región del Bío Bío, en las coordenadas UTM Norte: 5.887.375 m., Este: 265.475 m. La nueva distancia entre el punto de captación original y el nuevo punto de restitución es de aproximadamente 5140 m. en línea recta con un desnivel de aprox. 210 m. A su vez, la distancia entre el punto de captación alternativo y el nuevo punto de restitución es de aprox. 5.004 m. en línea recta con un desnivel de aprox. 180 m. Todas las coordenadas UTM de este extracto corresponden al Datum PSAD 1956, Carta IGM "Colonia Santa Lucía", escala 1:50.000, Huso 19. La necesidad de autorizar un punto de captación alternativo al original, es para utilizar el que en definitiva la ingeniería de detalle del proyecto en que se aprovecharán las aguas señale como óptimo, y el de trasladar el punto restitución es para aumentar la eficiencia en su funcionamiento. Demás antecedentes en solicitud extractada.